

Expediente número: 300/2017/1001

Fecha: 09/10/23017

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 y 2021.**

**1.- OBJETO:**

Este Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos basados de suministro derivados del mismo, para el aprovisionamiento de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de los centros deportivos municipales de gestión directa del Distrito de San Blas Canillejas.

Los productos químicos a suministrar serán los siguientes:

- Hipoclorito sódico granel.
- Sulfato de cobre.
- Sulfato de aluminio.
- Algicida concentrado (antialgas).
- Reductor de PH.
- Sosa cáustica.

**2.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 1 de enero de 2018 o desde la fecha de formalización hasta el 22 de diciembre de 2021.

**3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS:**

La calidad mínima de los productos a suministrar son las siguientes:

· HIPOCLORITO SÓDICO: (ClONa)

CONCENTRACIÓN: 148 gramos/l (46,6º clorométricos 12,13% en peso de cloro activo).

PRESENTACIÓN: a granel a través de camiones cisternas con contador y sistema de descarga directa mediante manguera.

· SULFATO DE COBRE: (SO4CU)

CONCENTRACIÓN: >17%

PRESENTACIÓN: cristales en sacos de 25-50 Kg.

Expediente número: 300/2017/1001

**SULFATO DE ALUMINIO HIDRATADO SÓLIDO: (SO4)3 Al2 18H2 OI**

CONCENTRACIÓN: >17% de Al2O3 Densidad 1Kg/ dm3 aprox.  
PRESENTACIÓN: granza en sacos de 25-50 Kg

**ALGICIDA CONCENTRADO (antialgas) AG 500**

Algicida superconcentrado para la prevención de todo tipo de algas.  
PRESENTACIÓN: en garrafas de 5, 10 y/o 25 kilos.

**BH 300 REDUCTOR DE PH**

Producto para la regulación del ph en aguas alcalinas, especialmente formulado para la dosificación en espacios cerrados o con sistemas de dosificación automáticos.  
CONCENTRACIÓN: indicada para añadir un kilo por cada 50.000 litros de agua.  
PRESENTACIÓN: sacos de 25-50 Kg.

**SOSA CAÚSTICA**

CONCENTRACIÓN: 45-50%.  
PRESENTACIÓN: en garrafas de 5, 10 y/o 25 kilos.

Los licitadores deberán de presentar una ficha por cada uno de los productos en la que indiquen las especificaciones técnicas de los mismos.

COMPROBACIÓN DE CALIDAD: se realizarán cuantas comprobaciones se estime necesarias en la calidad de los productos, en el momento de la entrega.

#### **4.- PRESUPUESTO**

El suministro se realizará por el adjudicatario con el límite presupuestario establecido en el acuerdo marco para cada anualidad.

Los precios unitarios estimados se establecen conforme al estudio económico realizado.

#### **5.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES**

CALIDAD: la empresa adjudicataria se compromete a la entrega de los materiales señalados de acuerdo con el precio ofertado, y deberá realizar siempre con estricta sujeción a lo establecido en estos pliegos, que sirven de base a la adjudicación. El incumplimiento de las calidades especificadas en la ficha del material podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones en concepto de daños y perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

ENTREGA: las solicitudes se remitirán mediante correo electrónico dirigido al adjudicatario, quien se compromete a realizar la entrega del suministro en el plazo máximo de 72 horas y para el caso eventual de solicitud con carácter de urgencia, el adjudicatario deberá de servir el pedido en un plazo de 24 horas.

Expediente número: 300/2017/1001

Tras la prestación del suministro se deberá conformar el justificante de entrega (albarán) por el personal responsable de la instalación deportiva, previa revisión, entre la prestación y el pedido realizado.

En la entrega del suministro el contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que se le formulen a través del responsable del Centro Deportivo, al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en su ejecución.

**TRANSPORTE:** el transporte de los productos que se suministrarán está incluido dentro de los precios unitarios de los productos, siendo de cuenta y riesgo del adjudicatario y quedando incluido en el precio ofertado.

Las entregas de hipoclorito sódico a granel se realizarán, en general, en camiones cisterna homologados por las autoridades de Industria y Energía competentes, dotadas de contadores calibrados; de modo que se emita un ticket de los litros descargados en cada entrega. En este caso, deberá incluirse en la oferta las características técnicas de los contadores así como garantías de su medición y de no sufrir alteraciones por el producto. También, se podrá realizar en depósitos homologados para el transporte de hipoclorito de 1.000 litros de capacidad y en cualquier medio autorizado, garantizando la comprobación de la cantidad entregada.

#### PERSONAL Y APOYO TÉCNICO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones existentes entre ellos.

La Empresa deberá disponer en todo momento de personal necesario y suficiente que garantice el perfecto desarrollo, organización y coordinación de las actividades.

#### MATERIAL.

El adjudicatario dispondrá para la ejecución del contrato, del material que se relaciona a continuación:

- Cisterna homologada en contador y bombona incorporada.
- Fichas técnicas de seguridad de productos homologados.

#### RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será directamente responsable de los daños que se ocasionen, tanto en la entrega como en el transporte del material, y cuidara de que la descarga no produzca daños, ni fugas y que los productos no podrán poner en peligro la seguridad de la instalación, sin que dicha responsabilidad alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

En el desarrollo del contrato el adjudicatario observará las determinaciones contenidas en la normativa vigente del sector que afecten al ejercicio de su actividad.

#### 6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato es susceptible de modificación al alza en un porcentaje máximo del 30% del precio del contrato, por el incremento del número de equipamientos objeto del contrato como consecuencia de nuevas circunstancia que supongan el incremento en el número de piscinas de gestión directa por adscripción de equipamientos al Distrito y/o por reversión de bienes al Distrito de San Blas-Canillejas.

El precio de las modificaciones del contrato se determinará utilizando como referencia los precios unitarios previstos.

## 7.- CLÁUSULAS SOCIALES.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2016 del Delegado del Área de Economía y Hacienda, en relación a la obligación de incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, se establecen como obligaciones de carácter general las cláusulas siguientes:

1.- Se establece con carácter general la obligación de que los bienes o servicios objetos del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

2.- En la redacción del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se han tenido en cuenta las prescripciones y normativa impuestas por la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3.- Que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportarse en la fase de licitación o que sean necesarios para la adjudicación del contrato y su ejecución, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

4.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras durante la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación en la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de protección individual que, en su caso, sea necesario.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

5.- La empresa adjudicataria, como **condición especial de ejecución**, deberá designar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral para la supervisión, detección y prevención de posibles incidencias que surjan en este ámbito, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

6.- La empresa adjudicataria, deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la seguridad social, de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Expediente número: 300/2017/1001

7.- Y con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá de presentar informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles conforme a los puntos 6.2 de la instrucción 1/2016 de incorporación de cláusulas sociales en los contratos del ayuntamiento de Madrid.

Técnico de la Unidad de Actividades Culturales,  
Formativas y Deportivas



Rosa María Alemany Rojo